



Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

PEDIDO

No. de Hoja

1 de 2

DATOS DEL PROVEEDOR

Razón Social/Nombre:	SANDRA ORTEGA TAMES
Dirección:	[REDACTED]
R.F.C.:	[REDACTED]
Teléfono:	[REDACTED]

CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

Fecha de Cotización:	Fecha de Entrega:	Condiciones de Pago:	No. De Pedido	No. De Requisición
03/10/2019	DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	Transferencia Electrónica Bancaria, conforme a los señalado en la presente orden	P-163-2019	201902563
Área Requiriente:	Datos Para Facturación:	Plazo de Pago:	Fecha de Elaboración:	
PRESIDENCIA DEL SPR	CAMINO DE SANTA TERESA #1679, COL. JARDINES DEL PEDREGAL, ALVARO OBREGÓN C.P. 01900	Conforme al Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) en Moneda Nacional	11/10/2019	

Partida	Cantidad	Unidad	Partida Presupuestal	Descripción de los Bienes/Servicios	Precio Unitario	Precio Total	
1	5	PIEZA	33901	SERVICIO PARA LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES EN EL SPR. SEGÚN CARACTERÍSTICAS DEL ANEXO TÉCNICO MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL EXPEDIENTE DEL PEDIDO. FORMA DE PAGO Y MECANISMOS DE SUPERVISIÓN: SE CUBRIRÁ EN MONEDA NACIONAL MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE LA PRESIDENCIA. LOS SERVICIOS SE ENTREGARÁN DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.	\$26,223.78	\$131,118.90	
					SUBTOTAL	\$ 131,118.90	
					I.V.A.	\$ 20,979.02	
Importe con Letra					CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.	Total	\$ 152,097.92

VALIDACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

OFICINA DE ADQUISICIONES

DIVISIÓN DE RECURSOS MATERIALES

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. TANNIA ARRIOLA FERNÁNDEZ

LIC. CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ VEGA

MTRA. DANIELA MAGALI FERNÁNDEZ OBREGÓN

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN



Invitación a Cuando Menos Tres Personas	
Nacional	<input type="checkbox"/>
Internacional	<input type="checkbox"/>

Licitación Pública	
Nacional	<input type="checkbox"/>
Internacional	<input type="checkbox"/>

No. de Hoja
2 de 2

Adjudicación Directa Artículo 41 de la LAASSP:	<input type="checkbox"/>
--	--------------------------

Adjudicación Directa Artículo 42 de la LAASSP	<input checked="" type="checkbox"/>
---	-------------------------------------

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III 42 DE LA LAASSP.

AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO: Se cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir el compromiso derivado del presente Pedido, según consta en la Requisición de Bienes y Servicios correspondiente, la cual fue asignada por la Oficina de Evaluación y Gestión.

EL PROVEEDOR se obliga a realizar el servicio en los términos pactados en este Pedido y en el Anexo Técnico mismo que forma parte integrante del expediente del pedido, sujeto a las disposiciones de la LAASSP.

CLAUSULADO:

Garantía: Atendiendo a la naturaleza de la orden de servicio, se determina exceptuar al PROVEEDOR de la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato, con fundamento a lo establecido en el Artículo 48 de la LAASSP.

Rescisión: El presente pedido podrá ser rescindido en cualquier momento, cuando EL PROVEEDOR incumpla con cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente instrumento y en términos de los señalado por el artículo 54 de la LAASSP.

Terminación Anticipada: EL SISTEMA podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios objeto del presente instrumento y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL SISTEMA, o bien, se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos EL SISTEMA reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

Penas Convencionales: Se aplicará una pena convencional del 1% por cada día natural de atraso, respecto de los servicios no entregados.

Prórrogas: Se podrán otorgar prórrogas no sancionables para el inicio en la prestación del servicio, si EL PROVEEDOR justifica el atraso y demuestra que el mismo es por causas ajenas a el mismo.

Para tal efecto, será necesario que EL PROVEEDOR presente la solicitud de prórroga por escrito, dirigida al SISTEMA, en la cual tendrá que señalar con toda precisión las causas que motivan su solicitud y deberá anexar la documentación que acredite que el incumplimiento no es imputable a el mismo. Dicha prórroga tendrá que solicitarse antes de la fecha de la entrega de los bienes.

En caso de que la solicitud de prórroga se presente fuera del tiempo señalado anteriormente o bien, que la misma sea por causas imputables a EL PROVEEDOR, la prórroga será sancionable conforme a las penas convencionales pactadas en el pedido.

Modificaciones al Pedido: Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente pedido, deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, atendiendo según sea el caso, a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Controversias: En caso de controversias derivadas de la interpretación o incumplimiento de este pedido, las partes convienen someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero jurisdiccional o competencia que pudiese corresponderles por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

En caso de desavenencia durante la ejecución de éste pedido, las partes pueden iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el artículo 77 de la LAASSP, mismo que señala los requisitos que debe cumplir la solicitud y la autoridad ante quien debe presentarla.

Supervisión: En su carácter de administrador, la PRESIDENCIA DEL SPR será la responsable de vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido a cargo del PROVEEDOR, para lo cual verificará que los servicios contratados se presten de acuerdo a las características establecidas en el presente instrumento y a las disposiciones aplicables y será la encargada de recibir a entera satisfacción del SISTEMA la recepción de los mismos, así como de validar la factura respectiva.

Notas:

En este acto SANDRA ORTEGA TAMES se identifica con credencial No. [REDACTED] emitida por el Instituto Federal Electoral, así mismo para la formalización del presente instrumento, EL PROVEEDOR adjudicado manifiesta que no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otro tipo con el SISTEMA, siendo su responsabilidad exclusiva cualquier situación derivada de la realización de los servicios descritos, ya sea civil, penal, laboral o administrativa y en ningún caso se considerará a el SISTEMA como patrón sustituto o solidario, asimismo, manifiesta que cuenta con los permisos y autorizaciones correspondientes para la presentación del servicio.

"Se eliminan tres renglones. Fundamento legal: artículos 100, 106 fracción I, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 97, 98 fracción I, 113 fracción I, 118, 119, 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 3 fracción IX, 6, 16, 17, 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y numeral trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud por tratarse de datos personales identificables a una persona física."

TAMES
 [REDACTED]
 de 2019.